

 Fondo rotatorio del DANE	RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO: GCO-040-PDT-002-f-005
		VERSIÓN:03

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2025.

Señores

PROPONENTES INTERESADOS EN EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DTC-SASI-002-2025

Ciudad.

Por medio del presente documento, la Entidad procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de Condiciones del proceso de Subasta Inversa Electrónica DTC-SASI-002-2025 cuyo objeto es: “Adquisición de kits de identificación institucional e impermeable, para recolección de información estadística de la investigación Multipropósito adelantada por la Dirección Territorial Centro del DANE”. así:

OBSERVACIÓN N°1: Mediante mensaje a través de la Plataforma SECOP II de fecha 21 de octubre de 2025.

OBSERVANTE:	ALPHA360 S.A.S
--------------------	----------------

OBSERVACIÓN 1:

Respetados señores:

En atención al numeral 5.4.3 “Necesidad de Certificaciones de Experiencia y sus Características” del pliego de condiciones, respetuosamente me permito presentar la siguiente observación:

El pliego dispone que, además de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportarse certificaciones de contratos ejecutados que acrediten experiencia específica en confección, venta o suministro de chaquetas, gorras, maletines o capas.

Frente a esta exigencia, es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente se acredita y verifica a través del RUP, el cual constituye el único medio legalmente válido para acreditar los requisitos habilitantes en materia de experiencia, salvo en los casos expresamente exceptuados por la normativa.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la entidad reconsiderar la exigencia de que las certificaciones adicionales deban corresponder exclusivamente a objetos contractuales que mencionen de manera literal los productos señalados (chaquetas, gorras, maletines o capas), toda vez que en la práctica contractual es frecuente que dichas actividades se encuentren comprendidas dentro de contratos de suministro o dotación de prendas de vestir o elementos de dotación institucional, sin que necesariamente se especifique cada ítem en el objeto contractual.

En ese sentido, se propone que la entidad acepte como válidas las certificaciones que acrediten experiencia en suministro de prendas de vestir, dotaciones institucionales o elementos textiles afines, siempre que dentro de su ejecución se hayan incluido ítems relacionados con los elementos requeridos en el presente proceso.

Esta interpretación resulta conforme con los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, pues evita limitar injustificadamente la participación de proponentes idóneos

FONDANE Fondo rotatorio del DANE	RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO: GCO-040-PDT-002-f-005
		VERSIÓN:03

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

En atención a la observación presentada respecto al numeral 5.4.3 – Necesidad de Certificaciones de Experiencia y sus Características del pliego de condiciones del proceso de contratación en curso, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Luego de revisada su solicitud y en concordancia con los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia, la entidad ha considerado pertinente acoger parcialmente la observación presentada, en el sentido de ampliar el alcance de las certificaciones de experiencia válidas para este proceso.

En tal virtud, se informa que no será obligatorio limitar las certificaciones exclusivamente a contratos de chaquetas, gorras, maletines o capas, sino que también serán aceptadas aquellas certificaciones que acrediten experiencia en la elaboración y suministro de dotación institucional o prendas de vestir, siempre que:

- Estén debidamente soportadas mediante actas o documentos contractuales que evidencien el cumplimiento; tal y como lo exige el pliego de condiciones.
- Corresponda a contratos de objeto y características similares en cuanto a naturaleza, complejidad y finalidad con el objeto contractual de este proceso;
- Sean emitidas por entidades públicas o privadas, según corresponda, conforme a lo establecido en el pliego.

La entidad ajustará el numeral 5.4.3 del pliego de condiciones para reflejar esta ampliación, con el fin de promover una mayor participación de oferentes sin desvirtuar los criterios técnicos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Cordialmente,


NELSON ENRIQUE BLANCO PEÑARANDA
Coordinador Administrativo
Dirección Territorial Centro


ANA LUCÍA LARGO
Directora Territorial Centro

Elaboró: Leticia Pérez Aramendiz – Profesional Contratista DTC

Revisó: Yuly Andrea García Camargo – Abogada Contratista DTC